

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDSS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROBUS PARA EL PROYECTO: AMPLIACION DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN- CUSCO - CUSCO"

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	17:42:33

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el Ítems PLAZO DE ENTREGA se menciona ¿Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma de contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación¿ sin embargo en el CAPITULO IV- FACTORES DE EVALUACION menciona lo siguiente: ¿PLAZO DE ENTREGA: Menos de 25 días calendario se obtendrá 5 puntos en la participación De tal manera que contradice el anexo N°4 motivo por el cual nuestra marca presentada en EL PROCESO ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-15-2024-CS-MDSS-2 (segunda convocatoria) fue descalificada contradictoriamente, puesto que es parte de una mejora, por lo que Solicitamos al comité aclarar dicho requerimiento. Esto con el fin de fomentar la mayor participación de postores

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: I Literal: 1.9 Página: 15

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

EFICIENCIA Y EFICACIA

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observacion se aclara que, las mejoras en en plazo de entrega fueron previstos en las bases integradas, por tal motivo se mantiene dicho factor de evaluacion.

Sin embargo, se precisa respecto a la descalificacion que menciona el postor, fue debido a que en el "Anexo N° 4 PLAZO DE ENTREGA el postor indica: "...A partir del dia siguiente de la firma del contrato y/o notificacion de la orden de compra. LO CORRECTO ERA:

"... a partir del dia siguiente de la firma del contrato."

Puesto que debe ceñirse segun lo indica en las bases integradas y definir correctamente el plazo, y no generar ambigüedad.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDSS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROBUS PARA EL PROYECTO: AMPLIACION DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN- CUSCO - CUSCO"

Ruc/código : 20278540449

Nombre o Razón social : MULTICENTRO SANTA CATALINA S.A.

Fecha de envío : 02/10/2024

Hora de envío : 22:33:06

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se observa, en la Especificaciones Técnicas, numeral 5.3 ¿ CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES ¿ sección, DISPONIBILIDAD DE CENTROS DE SERVICIO Y REPUESTO:

¿EL POSTOR ADJUDICADO CON LA BUENA PRO, PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO, DEBERÁ ACREDITAR LA PROPIEDAD Y/O POSESIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO QUE BRINDE SERVICIO TÉCNICO Y VENTA DE REPUESTOS EN LA CIUDAD DEL CUSCO POR EL TIEMPO DE GARANTÍA QUE SE OFERTE PARA EL VEHÍCULO, EL CUAL DEBE SER AUTORIZADO POR EL CONCESIONARIO DE LA MARCA O FABRICANTE¿

Este requisito, carece de objetividad, en razón que limita la participación de los potenciales proveedores dedicados al rubro, en consideración que, al solicitar documento vinculante al concesionario de la marca o fabricante, la contratación se encuentra dirigido para cierto sector de empresas o concesionarios, limitando el libre acceso y participación en el procedimiento de selección. Teniendo en cuenta que la gran parte de empresas dedicadas al rubro, no necesariamente necesitan dicha autorización solicitado para interactuar con el Estado en las contrataciones, eso constituyendo una barrera en las contrataciones. En ese sentido, también El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, en diferentes pronunciamientos ha indicado, que el único obligado a cumplir con sus obligaciones conforme a lo dispuesto en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de representante, distribuidor, importador, concesionario, fabricante o de su vinculación con el fabricante de los bienes. De tal manera vulnerándose directamente a lo siguiente:

01.- Al numeral 16.2 del art. 16 de la Contrataciones, que precisa: Las especificaciones técnicas, deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. En el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

02.- Al numeral 29.1 y 29.3 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece: Las especificaciones técnicas, que integran el requerimiento, únicamente deben contener:

a.- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y

b.- las condiciones en las que se ejecuta.

Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos

03.- al numeral 47.3 del art. 47 del Reglamento de la ley de Contrataciones, que establece: El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección NO DEBEN INCLUIR CERTIFICACIONES QUE CONSTITUYAN BARRERAS DE ACCESO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

04.- A los principios establecidos en el art. 2 de la Ley de Contrataciones, mediante las cuales se desarrolla el fundamento de las contrataciones: Literal b) Principio de Igualdad de trato, Literal c) Principio de Transparencia y Literal e) principio de Competencia.

La condición establecida en dicha sección constituye barrera de acceso a la contratación, siendo vicio en las contrataciones, causal de declaratoria de nulidad del procedimiento de selección conforme lo advertido en el art. 44 de la Ley de Contrataciones; y, la determinación de responsabilidades.

En esa medida, con la finalidad que la contratación se de en condiciones de igualdad de trato, de manera transparente y en condiciones de competencia efectiva, la condición establecida debe modificarse ha: EL POSTOR ADJUDICADO CON LA BUENA PRO, PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO, DEBERÁ ACREDITAR LA PROPIEDAD Y/O POSESIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO QUE BRINDE SERVICIO TÉCNICO Y VENTA DE REPUESTOS EN LA CIUDAD DEL CUSCO POR EL TIEMPO DE GARANTÍA QUE SE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDSS-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROBUS PARA EL PROYECTO: AMPLIACION DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN- CUSCO - CUSCO"

---

OFERTE PARA EL VEHÍCULO¿, con ocasión de la integración de las bases por constituir. Consecuentemente también debe modificarse el requisito para el perfeccionamiento del contrato, literal j). caso contrario se han de tomar las acciones correspondientes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 5.3 Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2 de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE la obsevacion y se precisa lo siguiente; Al respecto, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley de contrataciones del estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, deben formularse de forma objetiva y precisa. Ante esto, con la solicitud que el establecimiento que brinde servicio técnico y venta de repuestos en la ciudad de Cusco ya sea en la condicion de propio y/o por posesion debera ser autorizado por un consecionario de la marca ofertada, es con la finalidad de garantizar la cobertura de la garantia tecnica post venta respecto a corregir los desperfectos o defectos en la unidad originados por fallas de fabrica, el cual se viene solicitando por un periodo de 12 meses como minimo, ya que si la unidad sera intervenida ante un desperfecto o falla mecanica en un establecimiento por personal que no sea autorizado o certificado por la marca este perdera la garantia automaticamente, razon por la cual cuando las unidades se encuentran en periodo de garantia estas no pueden realizar sus mantenimientos preventivos y/o correctivos en cualquier taller que no sea autorizado por la marca, en este caso los establecimientos autorizados por la marca vendrian a ser las consecionarias de la marca de la unidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDSS-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROBUS PARA EL PROYECTO: AMPLIACION DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN- CUSCO - CUSCO"

Ruc/código :	20278540449	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	MULTICENTRO SANTA CATALINA S.A.	Hora de envío :	22:33:06

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

en la Especificaciones Técnicas, numeral 5.3 ¿ CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES ¿ sección, GARANTIA. se consulta si la garantía de 4 años es con algún kilometraje o sin kilometraje. Que lo mas beneficioso para la entidad seria sin limite de kilometraje

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.      **Literal:** 5.3      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2 de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que la Garantía sera sin limite de kilometraje, en beneficio de la entidad.

Asimismo, en los factores de evaluacion se contabilizara de la siguiente forma:

- Mas de 04 años (10 puntos)
- Mas de 01 hasta 04 años (05 puntos)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

VIII. GARANTIA

El periodo de garantía sera de 12 meses como minimo sin limite de kilometraje, entienda por garantía técnica a la cobertura total post venta de respecto de corregir los desperfectos o defectos en la unidad originados por fallas de fabrica, vicios ocultos u otros no vinculados con el uso regular del vehiculo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDSS-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROBUS PARA EL PROYECTO: AMPLIACION DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN- CUSCO - CUSCO"

Ruc/código :	20609959283	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:52:44

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

se solicita como 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

j) Copia de licencia de funcionamiento, contrato de alquiler, carta de autorización de uso u otro documento que acredite fehacientemente la propiedad y/o posesión del establecimiento que brinde servicio técnico y venta de repuestos en la ciudad de Cusco, el cual debe ser autorizado por un concesionario de la marca o fabricante ofertada. esta exigencia carece de objetividad, limitando totalmente la participación de pluralidad de proveedores, teniendo en cuenta que el departamento de cusco y otros, existen empresas debidamente formalizados, con dicha exigencia limitándose la participación.

la exigencia de ser autorizado por un concesionario de la marca o fabricante ofertada debe ser modifica en la integración de bases, en el sentido que la autorización sea emitida por un concesionario de la marca en la región cusco, así garantizar el establecimiento que brinde servicio técnico y venta de repuestos en la ciudad de Cusco.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.4      **Literal:** j      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

los principios en las que se fundamente las contrataciones - Art. 2 de la Ley.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE la obsevacion y se precisa lo siguiente; Al respecto, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley de contrataciones del estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, deben formularse de forma objetiva y precisa. Ante esto, con la solicitud que el establecimiento que brinde servicio técnico y venta de repuestos en la ciudad de Cusco ya sea en la condicion de propio y/o por posesion debera ser autorizado por un consecionario de la marca ofertada, es con la finalidad de garantizar la cobertura de la garantia tecnica post venta respecto a corregir los desperfectos o defectos en la unidad originados por fallas de fabrica, el cual se viene solicitando por un periodo de 12 meses como minimo, ya que si la unidad sera intervenida ante un desperfecto o falla mecanica en un establecimiento por personal que no sea autorizado o certificado por la marca este perdera la garantia automaticamente, razon por la cual cuando las unidades se encuentran en periodo de garantia estas no pueden realizar sus mantenimientos preventivos y/o correctivos en cualquier taller que no sea autorizado por la marca, en este caso los establecimientos autorizados por la marca vendrian a ser las consecionarias de la marca de la unidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null